Dela tropa la total Inposibilidad de con
tribuir los Vezinos con porzion alguna de trigo
para ello, no hauer Caudales Suficientes para
Comprar este genero q. no hauerse Recobrado los
que hasta aqui la Villa y sus Vezinos tienen
Suplido, y las demas Razones que para Igual
Determinazion tubo el Ayuntam.to presentes
para Sacar del Posito las treinta fanegas
de trigo, q. Constan en el Aquerdo antecedente
Se Resolbio que para el mismo efecto
se saquen Veinte fanegas de trigo, que con
otras Veinte que para el mismo fin p. orden
Verbal dela Villa se sacaron el Dia Diez
y Siete del corriente (cuia Determinazion
de nuebo la confirma la Villa) se compre
henderan en los Rezibos que Pedro Seriano de
Diaz guarda al mazen nombrado p. la Villa
debera Dar, a fabor del Posito con las mis
mas Soblebnidades contenidas en el zitado
aquerdo; con lo qual se finalizo este Ayun
tamiento y lo firmaron el Señor Alcalde ma
yor y Dos Caualleros Capitulares segun estilo
de que nos los escribanos Damos fee =

Do

D. Joachin de Anaya y Aragones

Juan Ybañez

Gn. Pasqual Lorenzo Quilez

Antonio

Bartolome Pecheguano

Miguel de Ortega Martinez

Aquerdo de 9 de Junio de 1740

En la M. N. M. L. y fidelisima